Asunción, 25 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 1142/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AMPLIATORIA DEL CONTRATO CD N° 01/2022 ADJUDICADA A LA EMPRESA UNIPERSONAL AQ INGENIERÍA CON ID. Nº 404.749 – "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS".

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Exp. N° 2312/2022, Memorándum UOC N° 045/2022, del Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Filosofía – UNA, Sr. Juan Carlos Gómez, por el que solicita se dicte Resolución de declaración desierta al llamado a licitación por contratación directa PAC ID Nº 404.749- "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS**".

La Ley Nº 4995/13 de Educación Superior; Artículo 33.- La autonomía de las universidades implica fundamentalmente lo siguiente: Inc. g) Elaborar y reformar sus propios estatutos, los cuales deben ser comunicados al Consejo Nacional de Educación Superior; Artículo 34.- Las universidades públicas gozarán de autarquía financiera para generar, administrar y disponer de sus fondos, correspondientes al Presupuesto General de la Nación (...).

La Ley Nº 6873, que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.022.

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 34 inciso c) "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan..., bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad del mínimo de ofertas".

El Decreto Nº 6581, Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.873 del 04 de enero de 2022 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, Artículo 84º.- Son deberes y atribuciones del Decano: (...) Inc. m) Dictar resoluciones y aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo con su competencia y el régimen disciplinario de la UNA. Inc. g) Administrar los fondos de la Facultad de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Que, el dictamen justificativo de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), la cual recomienda la adenda ampliatoria LA PRESENTE LICITACIÓN en virtud al, Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley 2051/2003 " De Contrataciones Públicas'.

Que, las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Que, cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Que, queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Que, no podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** Adenda Ampliatoria del Contrato cd n° 01/2022 adjudicada a la empresa unipersonal AQ INGENIERÍA con id. n° 404.749 – "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Edificios". Hasta un monto de GS. 25.901.380 (veinte cinco millones novecientos un mil trescientos ochenta).

Art. 2° **ESTABLECER** que las erogaciones resultantes de esta Adenda Ampliatoria se realizaran en el Objeto de Gasto 243 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA" FF Tipo 1 – O.F.30 Recursos Institucionales de la facultad de Filosofía – UNA, aprobados para el Ejercicios Fiscal 2022.

Art. 3° **AUTORIZAR** a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de la Institución, a realizar los procedimientos administrativos correspondientes, conforme las normativas legales vigentes.

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.

Prof. Lic. Eder Luis Rodas Sanabria
Secretario de la Facultad

Prof. Dr. Ricardo Pavetti
Decano